

A , Gonzalo Joel y otro s/ incidente de incompetencia
CSJ 1843/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal en lo Criminal n° 1 de Quilmes, y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737.

Surge de las escasas actuaciones agregadas a este incidente que Carlos Javier E , Gonzalo Joel A y Jonathan Emanuel F conformarían una organización delictiva que comercializaría estupefacientes.

En el marco de la investigación realizada por la justicia local se habrían incautado doscientos cincuenta y siete envoltorios que contenían cuarenta y ocho gramos de cocaína, dos piedras de la misma sustancia con un peso aproximado de dos gramos, y treinta y cuatro envoltorios con noventa y cuatro gramos de marihuana.

Elevada la causa a juicio, el tribunal provincial declinó su competencia a favor de la justicia de excepción en tanto sostuvo que, en su opinión, atento la cantidad de material secuestrado y que la relación comercial que existiría entre los imputados no estaría destinada al consumo, el suceso en estudio excedería el comercio de sustancias prohibidas al menudeo.

El tribunal federal, a su turno, rechazó esa atribución con base en que se desprendería del requerimiento de elevación a juicio que la plataforma fáctica estaría constituida por el comercio de

estupefacientes al menudeo, agravado por la participación de tres o más personas, cuya investigación pertenece a la órbita de conocimiento de la justicia local.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, si bien los prevenidos formarían parte de una organización con una posible distribución de roles, ello no equivale a afirmar que se estaría en presencia de algún eslabón superior en la cadena de comercialización de estupefacientes. Entiendo que ello es así, pues no se advierte que se hubiera logrado identificar a quienes los proveerían o les distribuirían aquellas sustancias que luego venderían al menudeo. A ello debe sumarse la escasa cantidad de cocaína y marihuana -fraccionadas- que fueron incautadas en los distintos allanamientos.

Por ello, considero que corresponde a la justicia provincial continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.10.2024 14:29:25